



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

VISTOS, el Informe N° 000046-2024-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, de fecha 15 de febrero de 2024, el Informe N° 000635-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 16 de febrero de 2024; y los Expedientes N° 0009737-2024, N° 0011651-2024, N° 0018421-2024 y N° 0019240-2024, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"PROYECCIÓN DE BOLIVIA 40 AÑOS - CONCIERTO DE GALA"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el Expediente N° 0009737-2024, de fecha 25 de enero de 2024, la Embajada del Estado Plurinacional de Bolivia en la República del Perú, representada por el embajador Carlos Aparicio Vedia, presenta la carta OIP-020/2024, a través de la cual avala la calidad y trayectoria cultural y folclórica del grupo "Proyección";

Que, mediante el Expediente N° 0011651-2024, de fecha 29 de enero de 2024, el señor Raúl Edmundo García Saenz, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*PROYECCIÓN DE BOLIVIA 40 AÑOS - CONCIERTO DE GALA*", a desarrollarse el día 24 de marzo de 2024, en el Gran Teatro Nacional, sito en Avenida Javier Prado Este N° 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante la Carta N° 000602-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 07 de febrero de 2024, debidamente notificada el mismo día, se trasladó al administrado las observaciones referidas a la carta de la representación diplomática del país del cual es originaria la expresión folclórica y el tarifario de entradas del espectáculo;

Que, mediante los Expedientes N° 0018421-2024, de fecha 13 de febrero de 2024 y N° 0019240-2024, de fecha 14 de febrero de 2024, el administrado subsana las observaciones formuladas;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*PROYECCIÓN DE BOLIVIA 40 AÑOS - CONCIERTO DE GALA*", se trata de una presentación musical a cargo del grupo de folclore boliviano llamada "Proyección de Bolivia". La Embajada del Estado Plurinacional de Bolivia en la República del Perú, con Carta OIP N° 020/2024, de fecha 13 de febrero de 2024, en la persona del señor embajador Carlos Aparicio Vedia, avala la calidad y trayectoria cultural y folclórica del grupo artístico antes mencionado; añadiendo que el espectáculo permitirá que el espectador se sumerja en la música folclórica boliviana acompañada por elenos de danzas como caporales, tinkus, morenadas y tobas;

Que, de acuerdo al Informe N° 000046-2024-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "*PROYECCIÓN DE BOLIVIA 40 AÑOS - CONCIERTO DE GALA*", es un concierto a cargo de "Proyección de Bolivia", agrupación que ejecuta diversos ritmos, desde los ritmos folclóricos bolivianos hasta ritmos folclóricos de otros países latinoamericanos. El espectáculo contará con un repertorio especial que busca celebrar los 40 años de la mencionada agrupación y tendrá como invitado a Mac Salvador, cantautor peruano de música andina latinoamericana. El contenido del espectáculo se encuentra vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional e internacional, y se advierte que preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*PROYECCIÓN DE BOLIVIA 40 AÑOS - CONCIERTO DE GALA*", es un



espectáculo que aporta al desarrollo cultural y afirma la identidad cultural de los ciudadanos. Se trata de la presentación de un grupo que difunde el folclore andino boliviano y latinoamericano. El espectáculo contará con la participación de elencos de danzas como caporales, tinkus, morenadas y tobas, dando a conocer la cultura musical andina. El espectáculo promueve un mensaje con valores superiores como la dignidad de las personas, la vida, la igualdad, la solidaridad o la paz; y no incita al odio o la violencia contra las personas, los animales o cualquier otro ser vivo, ni afecta al medio ambiente;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Gran Teatro Nacional, sito en Avenida Javier Prado Este N° 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 1423 personas, el día 24 de marzo de 2024, teniendo como precio Platea Preferencial el costo de S/ 299.00 (doscientos noventa y nueve y 00/100 Soles), como precio Platea Baja el costo de S/ 269.00 (doscientos sesenta y nueve y 00/100 Soles), como precio Platea Baja Silla de ruedas el costo de S/ 249.00 (doscientos cuarenta y nueve y 00/100 Soles), como precio Platea Alta el costo de S/ 249.00 (doscientos cuarenta y nueve y 00/100 Soles), como precio Platea Alta Silla de ruedas el costo de S/ 249.00 (doscientos cuarenta y nueve y 00/100 Soles), como precio Platea Lateral el costo de S/ 229.00 (doscientos veintinueve y 00/100 Soles), como precio Platea Palco el costo de S/ 229.00 (doscientos veintinueve y 00/100 Soles), como precio Piso 2 el costo de S/ 219.00 (doscientos diecinueve y 00/100 Soles), como precio Piso 2 Silla de ruedas el costo de S/ 199.00 (ciento noventa y nueve y 00/100 Soles), como precio Piso 2 Lateral el costo de S/ 199.00 (ciento noventa y nueve y 00/100 Soles), como precio Piso 2 Lateral Silla de ruedas el costo de S/ 199.00 (ciento noventa y nueve y 00/100 Soles), como precio Piso 2 Palco el costo de S/ 199.00 (ciento noventa y nueve y 00/100 Soles), como precio Piso 3 el costo de S/ 179.00 (ciento setenta y nueve y 00/100 Soles), como precio Piso 3 Lateral el costo de S/ 169.00 (ciento sesenta y nueve y 00/100 Soles), como precio Piso 3 Palco 1 el costo de S/ 169.00 (ciento sesenta y nueve y 00/100 Soles), como precio Piso 3 Palco 2 el costo de S/ 169.00 (ciento sesenta y nueve y 00/100 Soles), como precio Piso 4 el costo de S/ 119.00 (ciento diecinueve y 00/100 Soles), y como precio Piso 4 Lateral el costo de S/ 49.00 (cuarenta y nueve y 00/100 Soles);

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que el precio indicado en la categoría Piso 4 Lateral, la cual cuenta con 120 entradas, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representa una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 000635-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado "**PROYECCIÓN DE BOLIVIA 40 AÑOS - CONCIERTO DE GALA**", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de folclore internacional denominado "*PROYECCIÓN DE BOLIVIA 40 AÑOS - CONCIERTO DE GALA*", a desarrollarse el día 24 de marzo de 2024, en el Gran Teatro Nacional, sito en Avenida Javier Prado Este N° 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber del administrado, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por el administrado mediante los Expedientes N° 0009737-2024, N° 0011651-2024, N° 0018421-2024 y N° 0019240-2024.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución al administrado para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

DANIEL ADOLFO GASPAR NAVARRO RETO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES